

Poder Judicial de la Nación

//nos Aires, 22 de junio de 2011.-

MARIA SERVINI de CUBRA
JUEZ FEDERAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I

MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

Que se ordena la formación de la presente incidencia sobre asignación de colores a los partidos y alianzas nacionales (*"Actuación Administrativa s/asignación de colores a los partidos y alianzas nacionales"*, Expte. N° 2611/11), en virtud de lo prescripto por el artículo 25, de la ley 26.571, el cual establece que el Juzgado Federal con competencia electoral de la Capital Federal "...asignará los colores que serán utilizados por todas las agrupaciones de distrito de cada agrupación nacional, comunicándolo a los juzgados electorales de distrito para que esos colores no sean asignados a otras agrupaciones". Ello se sostiene en el artículo 18, del Decreto 443/11; el cual establece los plazos para el cumplimiento de tal precepto.-

En dichos términos, se efectuaron diversas presentaciones por parte de partidos y/o alianzas nacionales, sobre la reserva de los diferentes colores solicitados; las que se fueron acumulando a los fines de su oportuna resolución en conjunto, y que serán analizadas posteriormente.-

A modo introductorio, cabe efectuar algunas consideraciones sobre las normativas legales que rigen la materia, a los fines de establecer los parámetros bajo los cuales la suscripta resolverá finalmente, respecto de las diversas reservas realizadas oportunamente.-

En primer lugar, la posibilidad de asignar colores a las boletas de sufragio, fue introducida por el ya citado artículo 25, de la ley 26.571, el cual establece el límite temporal para la solicitud (55 días antes de las elecciones primarias); que las boletas de todas las listas de una misma agrupación tendrán el mismo color que no podrá repetirse con el de otras agrupaciones, salvo el blanco; y que aquellas agrupaciones que no soliciten color, deberán utilizar el blanco.-

El límite temporal de mención, -luego de realizarse la convocatoria a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, para el día 14 de agosto- ha quedado establecido para el día 20 de junio.-

USO OFICIAL

En segundo lugar, el decreto reglamentario N° 443/11, establece los parámetros a seguir al momento de la asignación de colores.-

En el artículo 17 de dicho decreto, se asienta el criterio de preferencia sobre el orden temporal en el que fuera efectuada la reserva; dejando a salvo que, en caso de controversia sobre la pretensión del color, se decidirá a favor de la agrupación que se identifique tradicionalmente con el color.-

Por otro lado, el artículo 20 del decreto de mención, fija que “sólo puede utilizarse la escala de colores, codificada de manera que permita su identificación precisa, y el color de la tipografía respectiva, utilizando la codificación “Pantone”.-

Asimismo, el artículo 22, siempre del mismo decreto, si bien se encarga del momento de la aprobación formal de los modelos de boletas, establece la necesidad de que exista una “...*clara diferenciación entre los modelos presentados por todas las agrupaciones...*”.-

Efectuando una interpretación armónica de las normas citadas precedentemente, y más allá de que el decreto reglamentario prevé la diferenciación según la escala de colores “Pantone”, a los fines de evitar confusiones a futuro en los electores, sobre el parecido de alguno de los colores previstos en esa escala, y teniendo en cuenta la “clara diferenciación” en los modelos previstos en el artículo 22 ya citado; la suscripta ordenó la realización de audiencias en conjunto, con las agrupaciones que solicitaron colores de la misma tonalidad, aunque en la mayoría de los casos se diferencien en el código indicado.-

Ello, a los fines de que, al momento de resolver sobre la asignación de los mismos, exista en forma clara, una diversidad entre los colores a presentar por las agrupaciones políticas en sus modelos de boleta; más allá de las distintas codificaciones solicitadas.-

Finalmente, y para el caso de las alianzas, el segundo párrafo del artículo 16, establece que en caso de que se encuentren integradas por partidos que ya han realizado la reserva de color, podrán indicar al

Poder Judicial de la Nación

MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

MARIA SERVINI DE SUBIRIA
JUEZ FEDERAL

momento de su inscripción y hasta el plazo máximo fijado, si utilizará el color reservado por un partido integrante u otro color que elija.-

Ahora bien, cabe reseñar en este momento los colores solicitados por cada uno de los partidos políticos y posteriormente, por las alianzas nacionales, para luego analizar las conclusiones de las audiencias celebradas, y proceder a la asignación de las reservas de colores en cuestión.-

II

A fs. 3/4 de las presentes actuaciones, se presenta el **Partido Humanista**, presentando un escrito con cargo: 25 de abril de 2011, a las 7:35 horas, solicitando la reserva de los colores (Pantone), *Orange 021*, *1505* y *151*; dicha presentación fue ratificada el 16 de mayo (fs. 14).-

A fs. 12, obra la presentación de **Pro -Propuesta Republicana-** fechada el 16 de mayo, a las 8:55 horas; solicitando la reserva del color *Amarillo 116 C*, y la combinación de colores que se consigna en el Anexo I (fs. 6), a saber: *124 C*; *158 C*; *1795 C*; *383 C*; *631 C* y *2728 C*.-

A fs. 15, el 16 de mayo del corriente año, a las 12:03 hs., se presentan los partidos **Izquierda Socialista** y **Partido de los Trabajadores Socialistas**, requiriendo, ambos, la reserva del color *Rojo 185 C*.-

A fs. 17, se agrega la presentación recibida en la Mesa de Entradas de ésta Secretaría el 16 de mayo a las 13:08 hs., correspondiente al partido **Unión Celeste y Blanca**, solicitando la reserva del color *Rojo 1797 C*.-

A fs. 18, obra la presentación del **Partido Federal**, recibida el 16 de mayo del corriente año, a las 13:09 hs. solicitando la reserva del color *Celeste 297 C*.-

A fs. 21 luce agregado el escrito del **Partido Coalición Cívica-Afirmación para una República Igualitaria**, solicitando la asignación de los colores azul y verde, pero sin especificar el respectivo código según la codificación Pantone. A fs. 66, se vuelven a presentar, previa

intimación, para subsanar la deficiencia del primer escrito. Los códigos Pantone son: 308 y 369.-

A fs. 23, se presenta el **Partido Solidario**, quien a través del escrito recibido el 17 de mayo del presente año a las 11:56 hs. requirió la reserva del color *Cian 320 U.*-

A fs. 24, siendo las 12:15 hs. del 17 de mayo, se recibe la presentación de la **Unión Cívica Radical**, requiriendo la reserva de los colores rojo y blanco, pero sin aclarar el código Pantone de los tonos solicitados. A fs. 68 se presenta para contestar el traslado de la Resolución del 31 de mayo que lo intimaba a definir los colores utilizando la codificación Pantone: *Rojo 185 C y 1076 C*, para utilizar según lo resuelva la mandante, y blanco.-

A fs. 25, se presenta el apoderado del partido **Obrero**, presentando una solicitud de asignación de color, el 17 de mayo a las 13:08 hs.; el color solicitado es el mismo que pidieron otras entidades: *Rojo 185 C.*-

A fs. 26, se presenta el apoderado del **Partido Justicialista**, 17 de mayo de 2011 a las 13:18 hs. quién, sin especificar el código Pantone necesario, requirió la reserva del color "Azul-celeste".-

A fs. 37, obra agregado el escrito presentado el 18 de mayo de 2011 a las 10:30 hs, por la apoderada del partido **Es Posible**, quien solicita la reserva del color *Celeste 2905 C.*-

A fs. 39, se incorpora el escrito presentado el 18 de mayo a las 13:03 hs., presentado por el apoderado del partido **Justicialista**, aclara el código Pantone del color solicitado a fs. 26: *Azul 3005.*-

A fs. 40 se presenta el apoderado del Partido **Socialista Auténtico**, a las 11:53 hs., del 19 de mayo de 2011, solicitando la reserva del color verde, sin aclarar el código Pantone. Lo que soluciona a fs. 92 informando que el código del color solicitado es el: 370.-

A fs. 53, se presenta el apoderado del partido **Demócrata Cristiano**, siendo 2 de junio de 2011 a las 10:54 hs., requiriendo la reserva de los colores rojo y azul, sin aclarar el código Pantone

Poder Judicial de la Nación

MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

MARIA SERVINI DE CUBRIA
JUEZ FEDERAL

correspondiente. Vuelven a presentarse a fs. 73, aclarando que la solicitud corresponde al *Rojo Pantone 185 C* y *Azul Reflect Blue*.-

A fs. 62, el apoderado alterno del **Partido Unión Popular**, el 2 de junio del presente año a las 12:33 hs, solicitando se reserve el color azul (código *293 U*) y blanco.-

A fs. 64 se presenta la Co-apoderada del **Partido Nacionalista Constitucional UNIR**, solicitando la reserva del color, código Pantone *Azul 293*.-

A fs. 67, se presenta el Apoderado del **Partido Obrero** (6 de junio de 2011 a las 8:24 hs.), quien requiere la reserva del mismo color que el solicitado por el Partido de Trabajadores por el Socialismo e Izquierda por una Opción Socialista, toda vez que requirieron formar Alianza: *Rojo 185*.-

A fs. 71, éste tribunal pone en conocimiento de los partidos "De los Trabajadores Socialistas", "Izquierda por una Opción Socialista" y "Obrero", que en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 del decreto 443/11, y sin perjuicio de que dichas agrupaciones integrarían una alianza electoral, solo uno de ellos podrá utilizar el color que se le asigne a la Alianza a fin de evitar confusión en aquellos distritos en donde las citadas agrupaciones no constituyan alianza.-

Asimismo, en virtud de las similitudes detectadas en los pedidos de reserva de color, se dispuso convocar a los partidos de orden nacional a las audiencias el 21 del corriente, a las 14:00 hs. para aquellas entidades que solicitaron color en la gama del rojo; a las 15:00 hs. para aquellas que solicitaron en la gama del azul y a las 16:00 hs. para las que solicitaron colores similares en la gama del verde.-

A fs. 161, obra la presentación efectuada el 17 de junio de 2011 a las 12:30 hs., por parte del **Movimiento al Socialismo**, requiriendo la asignación de los siguientes colores: *Warm Red 32*, y subsidiariamente, *Red 032 U ó 1788 U ó 1505 U*.-

En el informe Actuarial de fs. 162, se da cuenta de las presentaciones efectuadas por las Alianzas Nacionales reservando colores,

USO OFICIAL

a saber: Frente Popular: 293 U (gama azul); Compromiso Federal: Fondo Celeste 2905C, con letras negras Process Black y Blancas (gama azul); Frente de Izquierda y de los Trabajadores: 185C (gama rojo); Proyecto Sur: 368U (gama verde); Frente para la Victoria: 3005U (gama azul); Unión para el Desarrollo Social –Udeso- 185C (gama rojo); asimismo se presentó el Partido Del Campo Popular solicitando el color 137 (gama rojo).-

A fs. 163, se presenta el Apoderado del partido **Autonomista**, siendo recibido el 17 de junio de 2011 a las 13:21 hs., pidiendo la reserva del color Pantone *Rojo 186 C*.-

A fs. 168, se agrega la presentación del **Partido Movimiento de Acción Vecinal**, del 20 de junio de 2011 a las 9:41 hs. solicitando se reserve para la boleta el blanco y para la tipografía el color *Verde Oscuro 371 U*.-

El apoderado de la Unión Cívica Radical, se presenta a fs. 169 (el 20 de junio de 2011, 10:22 hs.), en consonancia con la presentación de la Alianza Unión para el Desarrollo Social UDESOS (20 de junio, 10:23 hs.), requiriendo la reserva de, el *Rojo 485 U* y Blanco.-

A su vez, la **Alianza Frente Amplio Progresista**, solicita, el 20 de junio a las 12:40 hs., la reserva de los colores *Azul Pantone 661 C* y *Naranja Pantone 1645 C*.-

A fs. 172, se convoca a la audiencia del 21 de junio a las alianzas, Frente de Izquierda y de los Trabajadores, Unión para el Desarrollo Social, Partido Autonomista Orden Nacional y partido Del Campo Popular quienes solicitaron reserva de color en la gama del rojo para las 14:00 hs.; a las alianzas Compromiso Federal, Frente Popular y Frente para la Victoria, todos en la gama del azul, para las 15:00 hs. y a la alianza Proyecto Sur y al Partido Acción Vecinal, en la gama del verde, para las 16:00 hs.-

III

A fs. 187/191 vta., se agregan las Actas de las audiencias realizadas para resolver la cuestión aquí planteada.-

Poder Judicial de la Nación

MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

184
MARIA SERVINI de CUBRI
JUEZ FEDERAL

En la primera de ellas, llamada para resolver la gama del rojo, se presentaron representantes de los partidos nacionales Unión Celeste y Blanco, Unión Cívica Radical, Movimiento al Socialismo, De los Trabajadores Socialistas, Partido Obrero, Izquierda por una Opción Socialista, Humanista, por las alianzas Unión para el Desarrollo Social y Frente Izquierda de los Trabajadores.-

En dicho acto, hicieron uso de la palabra el Dr. Genovesi en representación de la Unión Cívica Radical –orden nacional– y los Sres. Ermili, Virginia Fariña y Jens Rath como apoderados de los partidos De los Trabajadores Socialistas, Partido Obrero, Izquierda por una Opción Socialista, y por la Alianza Frente Izquierda de los Trabajadores, quienes mantuvieron lo solicitado en los respectivos escritos de presentación.-

Luego del intercambio de ideas entre las agrupaciones mencionadas, los representantes de la Alianza Frente de Izquierda de los Trabajadores, ofrecieron cambiar el código de color 185 C por el 032 U. Asimismo, se le hizo saber a dichos apoderados, que dicho color solo podría ser adoptado por uno de los partidos de la Alianza, y que deberían definir entre ellos quien lo llevaría, cuestión que no fue decidida por los interesados.-

Respecto del color ofrecido por la Alianza mencionada, el Dr. Genovesi, no manifestó objeciones y solicitó que se tenga en cuenta la reserva de su color para la alianza Unión para el Desarrollo Social.-

Asimismo, la Dra. Gambaro, en representación del partido Unión Celeste y Blanco, solicitó agregar al color Rojo ya reservado, el color Celeste, código 297 U.-

Cabe agregar que los representantes del Movimiento al Socialismo, se retiraron sin participar debido a que, según informaron, la Corte Suprema de Justicia habria declarado abstracta la cuestión relacionada con la cancelación de la personería de dicha agrupación.-

USO OFICIAL

Finalmente, el representante del Partido Humanista, orden nacional, manifestó que, al no tener oposiciones al color solicitado, reitera su pedido.-

A continuación, se llevó a cabo la reunión convocada para resolver las cuestiones planteadas respecto de las entidades que reservaron colores en la gama del azul.-

Concurrieron a la misma, los representantes de los partidos –de orden nacional- Unión Popular, Justicialista, Nacionalista Constitucional UNIR, Es Posible, Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria ARI, y de las alianzas Frente Popular, Frente para la Victoria y Compromiso Federal.-

En dicho acto, el Dr. Lorenzo, manifestó que la boleta la van a diagramar en color azul y blanco, manteniendo la solicitud oportunamente efectuada.-

La Dra. Stilman (Coalición Cívica) mantuvo la combinación solicitada, del color azul 308 U y el verde 369 U.-

Luego de un intercambio de opiniones entre los representantes del Partido Justicialista (Frente para la Victoria) y los apoderados del Partido Es Posible y Alianza Compromiso Federal, los apoderados de este último decidieron proponer el color celeste 635 U a fin de evitar confusión con el propuesto por el Partido Justicialista. A lo que el Dr. Landau no efectuó oposición alguna al nuevo color solicitado.-

Respecto de la Alianza Frente Popular, el Dr. Lorenzo desistió (en la reapertura de la audiencia, cuya Acta obra a fs. 192) de los colores pretendidos y modificó su solicitud por los colores Fucsia 246 U y Verde 367, a fin de evitar confusión por el color solicitado por el Partido Justicialista, a lo que el Dr. Landau, se allanó, dando por concluida la discusión.-

Finalmente, para resolver la cuestión de aquellos que solicitaron colores en la gama del verde, se presentaron, los representantes de los partidos Socialista Auténtico –Orden Nacional y Alianza Proyecto Sur; Partido Solidario, Movimiento de Acción Vecinal y Partido Justicialista.-

Poder Judicial de la Nación

MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

MARIA SERVINI de CUBRA
JUEZ FEDERAL

En dicho acto, los representantes de Alianza

Proyecto Sur y Socialista Auténtico, que la integra, ratificaron el pedido del color verde 368 U. El apoderado del partido Movimiento de Acción Vecinal, mantuvo el pedido del verde 371 U, a lo que no hubo oposición.-

Respecto del color solicitado por el Partido Solidario, atento a las objeciones expuestas por el Dr. Landau, la Dra. Lamas Pasquino ofreció cambiar el color solicitado originalmente, por el 7467 U, a lo cual el Dr. Landau prestó su conformidad.-

IV

Sin perjuicio que el partido Del Campo Popular, no se presentó a la Audiencia del 21 del corriente, para la que fue citado (según constancia de fs. 178); siendo que en su escrito solicitó la reserva del color Naranja 137, el cual difiere claramente del solicitado por el Partido Humanista corresponde expedirme al respecto otorgando al solicitante, el uso de ese color, lo que así dispondré.-

Caso similar se presenta con el Partido Demócrata Cristiano y su pedido de reserva de los colores *Rojo Pantone 185 C* y *Azul Reflect Blue*, combinación de colores que no presentaría similitudes con otros solicitados, por lo que corresponde asignar a dicha entidad el derecho al uso de la combinación mencionada, no pudiendo utilizar los colores referidos en forma individual.-

Habida cuenta que los partidos Izquierda por una Opción Socialista, de los Trabajadores Socialistas y Obrero no han expresado acuerdo respecto de quien utilizará el color solicitado por la alianza que ellos integran, a pesar de haber sido intimados a fs. 71 y además advertidos de ello en la audiencia, considero que dicho color debe asignarse a la alianza en general y no a los partidos integrantes de la misma en particular.-

Respecto del partido Movimiento al Socialismo – orden nacional–, considerando que el mismo fue declarado caduco por este tribunal; que apelada la sentencia, la Cámara Nacional Electoral confirmó tal decisión y que conforme lo manifestara el Sr. Apoderado en el transcurso de la

USO OFICIAL

audiencia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, habría declarado abstracta la cuestión planteada en relación a la cancelación de su personería, lo que impide la participación de esa agrupación en el proceso electoral en marcha, por lo que no le asignaré color alguno.-

Por último, cabe destacar que los partidos: Confederación Unión Federal, Federal y Autonomista fueron citados –por tener colores similares a los tratados en esas reuniones– a las audiencias realizadas el 21 de junio del corriente, y no concurrieron (pese a que fueron debidamente notificados, según constancias de fs. 81, 85, 75 y 181, respectivamente), considero que, por guardar evidentes similitudes con otras reservas presentadas que pueden llevar a confusión al electorado, no corresponde asignarles los colores requeridos.-

En efecto, dichas audiencias fueron convocadas para resolver las cuestiones relacionadas a las similitudes en los colores solicitados, las que no pudieron ser zanjadas por la inasistencia de dichas agrupaciones, lo que se traduce en la imposibilidad de la suscripta de adoptar una decisión conciliadora de las posiciones encontradas.-

V

Previo a resolver sobre las solicitudes efectuadas y los argumentos presentados, vale realizar ciertas aclaraciones sobre distintos ítems que hacen a los alcances de ésta Resolución.-

En primer término, cabe mencionar lo establecido por el artículo 2º, del decreto 444/2011, “*si fuera oficializado un modelo de boleta con color el asignado y luego, por razones de fuerza mayor y debidamente acreditadas (...) las boletas no pudieran presentarse con dicho color, para la distribución, podrá utilizarse el blanco y no serán consideradas como boletas no oficializadas en los términos del artículo 101, apartado II, inciso a del Código Electoral Nacional*”.-

Por otra parte, las asignaciones de colores y sus combinaciones tienen justamente ese alcance, el de garantizar la utilización del color o sus combinaciones en la forma solicitada. Esto significa que el

Poder Judicial de la Nación

MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

MARIA SERVINI DE CUBRINA
JUEZ FEDERAL

pedido de dos o más colores implica la utilización en esa forma, no extendiendo la reserva a la utilización de cada color por separado.-

Justamente en el caso de algunos partidos que han solicitado una amplia gama de colores, se reservará la utilización de ellos en conjunto no pudiendo ser utilizados en forma individual.-

Garantizar el éxito del procedimiento que en éste proceso electoral se pone en marcha, depende, en parte, del respeto por los parámetros técnicos indicados. Por ello, se requerirá la presentación de una certificación, extendida por la empresa gráfica que confeccione las boletas de cada partido, dando cuenta de la impresión de las boletas respetando lo que en la presente se resuelva.-

Respecto de la codificación establecida por las normas, utilizando el sistema Pantone, debe aclararse que los sufijos C y U utilizados en la codificación responden al tipo de impresión a realizar (C por "coated" y U por "uncoated"), refiriéndose la C a un resultado brillante, y U a una impresión con terminación mate, no modificando el color.-

Así las cosas y llegado el momento de valorar lo expuesto en los considerandos que anteceden, es que corresponde y así,

RESUELVO:

D) ASIGNAR al Partido **Humanista –Orden Nacional–**, el derecho a la utilización del color naranja –código Pantone *Orange 021*.-

Al Partido **Pro –Propuesta Republicana– –Orden Nacional–**, el derecho a la utilización del color –código Pantone *Amarillo 116 C*, y la combinación de colores: *124 C; 158 C; 1795 C; 383 C; 631 C y 2728 C*, no pudiendo ser utilizados, éstos últimos en forma individual, conforme lo expresado en las consideraciones de la presente.-

Al Partido **Coalición Cívica-Afirmación para una República Igualitaria –Orden Nacional–**, el derecho a la utilización de la combinación de los colores *Azul 308 U y Verde 369 U*, no pudiendo ser

USO OFICIAL

199

utilizados en forma individual, conforme lo expresado en las consideraciones de la presente.-

A la **Alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores** el derecho a la utilización del color *Rojo 032 U*.-

Al Partido **Unión Celeste y Blanco –Orden Nacional–**, el derecho a la utilización de la combinación de los colores *Rojo 1797 C* y *Celeste 297 U*, no pudiendo ser utilizados en forma individual, conforme lo expresado en las consideraciones de la presente.-

Al Partido **Solidario –Orden Nacional–**, el derecho a la utilización del color *Cian 7467 U*.-

A la **Alianza Unión para el Desarrollo Social UDESO**, y al partido **Unión Cívica Radical –Orden Nacional–** (que la integra), el derecho a la utilización de la combinación de los colores *Rojo 485 U* y *Blanco*, no pudiendo ser utilizados en forma individual, conforme lo expresado en las consideraciones de la presente.-

A la **Alianza Frente para la Victoria** y al Partido **Justicialista –Orden Nacional–**, que la integra, el derecho a la utilización del color: *Azul 3005U*.-

A la **Alianza Compromiso Federal**, y al Partido **Es Posible** (que la integra) el derecho a la utilización del color *Celeste 635 U*.-

A la **Alianza Frente Popular** y al Partido **Unión Popular –Orden Nacional** (que la integra), el derecho a la utilización de la combinación de los colores *Fucsia 246 U* y *Verde 367*, no pudiendo ser utilizados en forma individual, conforme lo expresado en las consideraciones de la presente.-

A la **Alianza Proyecto Sur** y al Partido **Socialista Auténtico –Orden Nacional–** (que la integra), el derecho a la utilización del color *Verde 368 U*.-

A la **Alianza Frente Amplio Progresista**, el derecho a la utilización de la combinación de los colores *Azul 661 C* y *Naranja 1645 C*

Poder Judicial de la Nación

MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL

MARIA SERVINO DE CUBRIA
JUEZ FEDERAL

no pudiendo ser utilizados en forma individual, conforme lo expresado en las consideraciones de la presente.-

Al Partido **Movimiento de Acción Vecinal –Orden Nacional–**, el derecho a la utilización del color *Verde 371 U.*-

Al Partido **Del Campo Popular**, el derecho a la utilización del color *Naranja 137.*-

Al Partido **Demócrata Cristiano –Orden Nacional**, el derecho a la utilización de los colores *Rojo Pantone 185 C* y *Azul Reflect Blue*, no pudiendo ser utilizados en forma individual, conforme lo expresado en las consideraciones de la presente.-

II) Hágase saber a los apoderados de las entidades partidarias que, sin perjuicio de lo aquí dispuesto, podrán hacer uso de las prerrogativas que dispone el artículo 2º del decreto 444/2011.-

III) Hágase saber a los apoderados de las entidades partidarias, que deberán presentar una certificación, expedida por la empresa gráfica que confeccione las boletas electorales, que deje constancia de que fueron realizadas conforme lo resuelto en la presente.-

IV) Hágase saber a los partidos De los Trabajadores Socialistas, Obrero e Izquierda por una Opción Socialista que deberán utilizar el blanco, conforme lo expresado en el considerando IV.-

V) Hágase saber a los partidos Confederación Unión Federal, Federal y Autonomista que, por los motivos expresados en el considerando IV, no se les asignará color, por lo que deberán utilizar el blanco.-

VI) Extráigase testimonio de la presente y agréguese a la “*Actuación Administrativa s/asignación de colores a los Partidos y Alianzas del distrito Capital Federal*”.-

USO OFICIAL

VII) NOTIFÍQUESE, tómesese razón y comuníquese en forma urgente a todos los distritos electorales del país a sus efectos.-



MARÍA SERVINI de CUBRÍA
JUEZ FEDERAL

Ante mí:



MARTIN ROSENDO SEGUI
SECRETARIO ELECTORAL